ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	72101507;72151900;72102900;72103300
Tipo de Presupuesto:	**INVERSIÓN**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

ENTIDAD	Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	División de Promoción Cultural
FECHA:	Marzo 2021
MODALIDAD	MINIMA CUANTÍA
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: Contratar el servicio de mantenimiento de las puertas en vidrio templado de seguridad de la Megabiblioteca Publica Juan José Nieto De Rosedal	

3. INTRODUCCIÓN:

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias-IPCC, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura IPCC, creado mediante Acuerdo 001 de 2003.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

> *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

En cumplimiento de sus fines misionales y la efectiva prestación del servicio público a cargo del IPCC, en Cumplimiento y desarrollo de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se efectúan los presentes estudios previos, en los cuales se analiza la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que se determina a continuación.

4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Estado cuenta con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo para lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

El Acuerdo 001 de 2003, establece que el IPCC, tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital y generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos. Así mismo es función preponderante del Instituto, estimular iniciativas para la investigación, conservación y recreación de las memorias arquitectónicas, populares, históricas, visuales, orales, lingüísticas, musicales, dancísticas y otras que hacen parte del patrimonio material e inmaterial del Distrito de Cartagena, con miras a sistematizar los diversos relatos colectivos que fluyen y confluyen en la ciudad.

El Instituto de Patrimonio y Cultura como organismo rector de la cultura tiene la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura, para lo que se estableció el Plan de Acción vigente el cual establece los siguientes programas: Patrimonio Identidad y Memoria, Fomento al Arte para la Cultura y la Paz, Economía Cultural y Creativa y Fortalecer La Institucionalidad Cultural Y La Participación Ciudadana.

El Instituto de Patrimonio y Cultura como organismo rector de la cultura tiene la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito, con sujeción a la Ley General de Cultura, estableció el Plan de Acción vigente, de conformidad con nuestro Plan de Desarrollo Distrital “Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023” que tiene la siguiente LÍNEA ESTRATÉGICA: ARTES, CULTURA Y PATRIMONIO PARA UNA CARTAGENA INCLUYENTE, liderando el programa: 8.5.6. INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA INCLUSIÓN. Dentro de este programa se formuló el proyecto de inversión denominado: “Mantenimiento de la infraestructura cultural para la inclusión en el distrito de Cartagena de Indias” (BPIN 2020130010218) el cual escoge como alternativa de solución a la necesidad planteada, la siguiente: “Realizar el manteamiento y conservación de los 21 escenarios (18 bibliotecas y 3 escenarios culturales) y la actualización tecnológica de 6 bibliotecas de la red distrital de bibliotecas públicas, con el fin de brindar escenarios culturales adecuados”. Su Objetivo específico 1 es: “Mejorar la Infraestructura cultural y/o espacios físicos de los 21 escenarios (18 bibliotecas y 3 escenarios culturales), dotándolos de los elementos e insumos necesarios para el desarrollo y disfrute de los procesos artísticos y culturales.”, el cual tiene el siguiente producto: “1.1 Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural ", y el objetivo específico No. 2 es: Ampliar el acceso a la oferta de bienes y servicios artísticos y culturales a los habitantes de los barrios periféricos, zona insular y corregimientos del distrito de Cartagena , el cual tiene el siguiente producto: 2.1 Bibliotecas adecuadas.

El día 25 de enero de 2021, se realizó una inspección al estado de la infraestructura de la Megabiblioteca pública Juan José Nieto de Rosedal María Cano – La Consolata Barrio El educador, por parte del Ing. FABIAN ARISTIZABAL G., donde se evidencio la fragmentación total de 1 módulo de ventanearía en vidrio templado de seguridad en la zona de acceso principal, La cual tiene unas dimensiones de 2,07 m x 1 m x 8 mm. Dicha fractura fue consecuencia según lo informado de un impacto con un proyectil lanzado por una riña de pandillas en la zona el pasado 31 dic 2020.

Además de lo anterior, se observó un daño total en el sistema de apertura de la puerta principal y 4 puertas interiores, dicho daño que incluye desnivelación de las puertas, empaques en mal estado, accesorios en mal estado y falta mantenimiento en general.

Por lo anterior, el Asesor Técnico Externo del IPCC Ing. FABIAN ARISTIZABAL recomendó “realizar la reposición de la ventana de seguridad fragmentada, esta debe tener exactamente las mismas características y especificaciones técnicas del material (vidrio templado ft de 8 mm de espesor el cual es 4 veces más resistente que el vidrio recocido), además en caso de accidente se fractura en trozos relativamente pequeños, la zona a intervenir debe quedar libre de fragmentos que puedan afectar la integridad del personal de los usuarios. Se recomendó de igual manera intervenir las 4 puertas ubicadas al interior de la edificación, que se encuentran en mal estado, ya que los sistemas se encuentran dañados y actualmente no cumplen su función”

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere realizar las mencionadas reparaciones y mantenimientos en la infraestructura de la Megabiblioteca pública Juan José Nieto de Rosedal María Cano; para lo cual se hace necesario contratar el **Contratar el servicio de mantenimiento de las puertas en vidrio templado de seguridad de la Megabiblioteca Publica Juan José Nieto De Rosedal.**

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

Para atender la necesidad se requiere **Contratar el servicio de mantenimiento de las**

puertas en vidrio templado de seguridad de la Megabiblioteca Publica Juan José Nieto De Rosedal.

3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Segmento	Familias	Clase
72000000 – Servicios de edificación, Construccion de Instalaciones y mantenimiento	72100000 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102900 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

3.2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.2.3.1. ALCANCE DEL OBJETO

3.2.3.1.1. Cumplir con el objeto del presente contrato; para lo cual deberá entregar los siguientes bienes y servicios:

Ítem	Descripción	Unidades	Cantidades
1	Desmontar los vidrios templado de las puertas, realizar la limpieza y disposición de residuos.	**UND**	**1**
2	Suministro, transporte e instalación de vidrio templado incoloro de 8 mm (1.00 m x 2,07 m) incluye accesorios y consumibles para su correcta instalación.	**UND**	**1**
3	Mantenimiento de puerta de vidrio de seguridad acceso principal de 8 m.m. de espesor (4,00 m de ancho, cuatro hojas batientes), incluye desmonte y montaje, retiro de los zócalos superior e inferior y accesorios, se deben pegar nuevamente los zócalos y accesorios, revisión de empaques, engrase y revisión de bisagra. nivelación de puerta y revisión de todas las partes para correcto funcionamiento.	**UND**	**3**
4	Mantenimiento de puerta de vidrio de seguridad interior de 8 m.m. de espesor (1,00 m de ancho), incluye desmonte y montaje revisión y cambio de empaques y accesorios si lo requieren, engrase y revisión de la bisagra, nivelación de puerta y revisión de todas las partes para correcto funcionamiento.	**UND**	**1**
5	Mantenimiento de puerta de vidrio de seguridad interior de 8 mm. de espesor (2,00 m de ancho, dos hojas batientes), incluye desmonte y montaje, retiro de los zócalos superior e inferior y accesorios, pegar nuevamente los zócalos y accesorios, revisión de empaques, engrase y revisión de bisagra. nivelación de puerta y revisión de todas las partes para correcto funcionamiento.	**UND**	**6**
6	Suministro e instalación de cerraduras para puerta ventanas, Tipo Cerrojo Doble multipunto niquelado con picaporte de 1”, cilindro de uso cilíndrico.	**UND**	**6**

3.2.3.1.2. Desmontar los vidrios templado de las puertas, realizar la limpieza y disposición de residuos.

3.2.3.1.3. Suministrar, e instalar el vidrio templado incoloro de 8 mm (1.00 m x 2,07 m) que incluye accesorios y consumibles para su correcta instalación; así como el transporte de todo hasta el lugar de la instalación.

3.2.3.1.4. Realizar el Mantenimiento a la puerta de vidrio de seguridad acceso principal de 8 mm. de espesor (4,00 m de ancho, cuatro hojas batientes), incluye desmonte y montaje, retiro de los zócalos superior e inferior y accesorios, se deben pegar nuevamente los zócalos y accesorios, revisión de empaques, engrase y revisión de bisagra. nivelación de puerta y revisión de todas las partes para correcto funcionamiento.

3.2.3.1.5. Realizar el Mantenimiento de la puerta de vidrio de seguridad interior de 8 m.m. de espesor (1,00 m de ancho), incluye desmonte y montaje revisión y cambio de empaques y accesorios si lo requieren, engrase y revisión de la bisagra, nivelación de puerta y revisión de todas las partes para correcto funcionamiento.

3.2.3.1.6. Mantenimiento de puerta de vidrio de seguridad interior de 8 mm. de espesor (2,00 m de ancho, dos hojas batientes), incluye desmonte y montaje, retiro de los zócalos superior e inferior y accesorios, pegar nuevamente los zócalos y accesorios, revisión de empaques, engrase y revisión de bisagra. nivelación de puerta y revisión de todas las partes para correcto funcionamiento**.**

3.2.3.1.7. Suministro e instalación de cerraduras para puerta ventanas, Tipo Cerrojo Doble multipunto niquelado con picaporte de 1”, cilindro de uso cilíndrico.

3.2.3.1.8. Garantizar los servicios prestados por un término mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que haga entrega del mismo al IPCC.

3.2.3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DIPCC

3.2.3.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

3.2.3.4.1.1. Visita de campo seguidamente a la firma de acta de inicio en compañía del supervisor del contrato para inspeccionar y acordar los trabajos a realizar en el marco del objeto contractual.

3.2.3.4.1.2. Entregar a la entidad puertas reparadas puertas en vidrio templado niveladas, y demás accesorios conforme a especificaciones técnicas solicitadas, y en perfecto funcionamiento.

3.2.3.4.1.3. Responder en los plazos que la entidad a través de la supervisión establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

3.2.3.4.1.4. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.

3.2.3.4.1.5. Presentar un informe al final del contrato detallando las actividades realizadas y el estado en el que se encuentran los bienes intervenidos, incluyendo fotografías del antes y el después de la intervención.

3.2.3.4.1.6. Cumplir con los procedimientos de bioseguridad de la entidad para garantizar el bienestar y salud del personal que ejecuta las labores del contrato y del personal de la entidad.

3.2.3.4.1.7. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

3.2.3.4.1.8. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado.

3.2.3.4.1.9. Tomar todas las medidas contundentes la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades u operaciones y cumplir con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables.

3.2.3.4.1.10. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

3.2.3.4.1.11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

3.2.3.4.1.12. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.

3.2.3.4.1.13. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.2.3.4.2. OBLIGACIONES IPCC.

3.2.3.4.2.1. Pagar el valor del contrato en los términos y plazos convenidos en el contrato

3.2.3.4.2.2. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato.

3.2.3.4.2.3. Entregar al contratista los diseños para la impresión de los bienes objeto del contrato.

3.2.3.4.2.4. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.

.

3.2.3.5 VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será por la suma de la oferta más conveniente en términos de economía y calidad. IPCC cancelará el valor del contrato 100% contraprestación de los servicios objeto del contrato, efectivamente entregados; una vez se verifique la entrega de los mismoy el respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor, la cual deberá estar acompañada de la respectiva certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor del contrato previa aceptación de la garantía única por parte del IPCC y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar; acompañada del Certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones de parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 así como la certificación de las respectivas empresas que prestan los servicio de seguridad social en salud y pensión de encontrase a paz y salvo con las mismas.

3.2.3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **veinte (20) días calendario**, contados a partir de la fecha del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

3.2.3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término del término legal estipulado en la Ley 1150 de 2007. La administración convocara al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la constitución política, las leyes de la Republica de Colombia en cuanto a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen regir los aspectos del presente proceso de selección, y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normal comerciales y civiles que regulen el presente objeto sujeto a selección.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en especial el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se aplicará la modalidad de selección por mínima cuantía, atendiendo la regla general señalada por la Ley, tomando como referente el valor de la contratación a realizar que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, no obstante se garantiza la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso con el que se escogerá la oferta más favorable para la entidad, permitiendo satisfacer la necesidad previamente identificada.

La presente contratación se desarrollará de conformidad con lo siguiente:

1. El Artículo 94 Ley 1474 de 2011 dispone lo siguiente:

 "TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA*. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

 La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

2. El Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato.6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. "

3. Así mismo el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto establece lo siguiente:

 "Del Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

Por todo lo anterior, se determinó que la selección del contratista para la adquisición del requerimiento de la entidad, se hará a través del procedimiento de Mínima Cuantía.

4. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se verificará la habilitación del contratista desde el punto de vista jurídico, técnico y económico, en cumplimiento de condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera para escogerlo.

Para determinar el promedio de costos dentro de la presente contratación se realizó un, análisis de mercado en el que se consultaron algunas empresas prestadoras del servicio descrito en el objeto del contrato del presente proceso, que permitiera estructurar el prepuesto oficial estimado.

NOTA: El cuadro adjunto hace parte integral del presente Estudio Previo.

Determinación del presupuesto oficial

Tomando en consideración los valores generados del estudio de mercado se estimó como presupuesto oficial para la contratación el valor promedio en el mercado es decir la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 7.717.488).**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

EL IPCC efectuara las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor valor, de conformidad con el decreto 1082 de 2015; Reservándose la Entidad la facultad de efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar

6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

IPCC de Cartagena de Indias, D.T. y C., de acuerdo con las disposiciones del artículo 4o de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente[1] procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

ANALISIS DEL RIESGO

Probabilidad	**Categoría**	**Valoración**	CATEGORIA DEL RIESGO	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	IMPACTO		Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contrato.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto del contractual.
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1		8,9 y 10	Riesgo Extremo		**CALIFICACIÓN CUANTITATIVA**					
	Improbable (Puee ocurrir ocasionalmente)	2		6 y 7	Riesgo Alto		**CALIFICACIÓN MONETARIA**	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) de valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) de valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta po ciento (30%).
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento)	3		5	Riesgo Medio							
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4		2,3 y 4	Riesgo Bajo			**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrofico**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias).	5						**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
TIPO DE RIESGO								**IMPACTO**	**PROBABILIDAD**	**CATEGORIA**	**DISTRITO**	**ASOCIADO**

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	1	2		X
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	1	1	1	X	X
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	4	4	6		X
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros	3	3	6		X
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	1	2	X	X
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	1	1	2		X
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	1	1	2		X
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica	5	4	6		X

7. GARANTÍAS.

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

Para esta contratación se deberá constituir, una garantía única, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia-

Para la futura contratación **del servicio de mantenimiento de las puertas en vidrio templado de seguridad de la Megabiblioteca Publica Juan José Nieto De Rosedal,** se requerirá de las siguientes garantías:

7.1. **Cumplimiento:** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al IPCC de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor amparado será del 20% del valordel contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y seis (6) meses más.

7.2. **Calidad de los bienes**. El amparo de calidad de los bienes, cubrirá a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, o (iii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y doce (12) meses más.

7.3. **Calidad de los servicios prestados**. El amparo de calidad de los servicios, cubrirá a la entidadde los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con lasespecificaciones técnicas establecidas en el contrato, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, o (iii)de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor amparado será del 20% del valor

del contrato ycon una vigencia igual a la duración contrato y doce (12) meses más.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

IPCC hará la supervisión por conducto **Profesional Especializado de la División de Patrimonio Cultural.** Las funciones del Supervisor serán esencialmentelas siguientes: 1. Velar por que la ejecución del objeto contratado se lleve a cabo conformea lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Proyectar las actas que dentro de la ejecución sean necesarias. 3. Proyectar el Acta de Liquidación del convenio según lo pactado. 4. Dar visto bueno a los pagos que deban hacerse.

9. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento ANEXO**.**

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIAD PRESUPUESTAL: Nº 40-43 de fecha 1 de Marzo de 2021 por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 7.717.488)**

ALFONSO CABRERA CRUZ
Profesional Especializado de la División de Promoción Cultural

Proyectó: **David Fajardo -** Asesor Jurídico Externo- IPCC
Revisó: **Lena Barrios**.-Asesora Jurídica Externa- IPCC
Aprobó: **Gustavo Pianeta Arias**- Asesor Jurídico - IPCC